



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

---



Expediente N° 17-98-Q/TC  
Cuaderno de recurso de queja - acción de amparo.  
Presentado por la Dirección Regional Agraria – RENOM  
Chiclayo

**Resolución del Tribunal Constitucional**

Lima, veintiuno de abril de  
mil novecientos noventaiocho


**VISTO;**

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Dirección Regional Agraria –RENOM, representada por don Guillermo Luna Ferre, contra la resolución de fecha doce de febrero de mil novecientos noventaiocho de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declara inadmisibile el recurso extraordinario contra la resolución de vista de veintitres de enero de mil novecientos noventaiocho, de la misma Sala, que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de acción de amparo seguida por don Francisco Boyd Saucedo; y,

**ATENDIENDO :**

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventaiocho, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha veintitres de enero de mil novecientos noventaiocho, que declara fundada la demanda de acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

**RESUELVE :**

Declarar nula la resolución de la Sala Vacacional Mixta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, su fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que concede y eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional, por ser improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

**SS.**

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*